



**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 16 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Educación, autorización de gasto destinado a financiar a las ayudas individuales a estudiantes usuarios de transporte universitario no asociativo, curso 2017/2018, por importe de 3.000,00 €.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

**ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE**

PROPUESTA

En la sesión del Pleno de la Corporación Municipal que se celebró el día 31 de agosto de 2017 se aprobó por mayoría crear ayudas para el transporte universitario a estudiantes empadronados en Benidorm que cursen estudios en Valencia.

En el curso 2016-2017 se convocaron y resolvieron dichas ayudas.

Es intención de la Alcaldía volver a ofrecer este recurso social siguiendo las pautas que se establecieron para el pasado año académico. Por dicho motivo el departamento de Educación tiene previsto realizar la oportuna campaña informativa para difundir esta línea de ayudas municipales.

Por todo ello, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que se apruebe las bases de la convocatoria de ayudas individuales a estudiantes usuarios de transporte universitario no asociativo para el curso 2017-2018, que se adjunta, así como autorice a tal fin un gasto, con cargo a la partida 13 3260 48100 del vigente presupuesto, de 3.000,00 euros.

ANEXO

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES USUARIOS DE TRANSPORTE
UNIVERSITARIO NO ASOCIATIVO PARA EL CURSO 2017-2018.**

Con el objetivo de facilitar el acceso de la ciudadanía benidormense a las enseñanzas universitarias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm, convoca ayudas al transporte para estudiantes universitarios.

BASES

ID. DOCUMENTO	sbqbAYaY0g	Página: 1 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO		16-04-2018 15:04:14
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN		16-04-2018 15:05:06





1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes empadronados en Benidorm que se desplacen habitualmente durante los meses de octubre 2017 a junio 2018 (ambos inclusive), en tren o autobús desde la ciudad de Benidorm a los centros de enseñanza superior de universidades públicas cuyas sedes centrales se ubiquen en las provincias de Alicante o Valencia y cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y que cumpla los requisitos de las presentes bases.

No serán objeto de esta convocatoria de subvención los desplazamientos a campus para los que exista oferta de transporte universitario asociativo desde Benidorm ni los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la universidad.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Reguladoras.

3.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 3.000,00 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 13 3260 48100, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio vigente.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 50% del total de los gastos justificados ni exceder el importe de la ayuda máxima individual de la resolución definitiva de la convocatoria de la subvención municipal del transporte realizado a través de la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios del curso académico 2016-2017. El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

4.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que estén empadronados en nuestro término municipal como mínimo desde el 1 de septiembre de 2017 y se desplacen habitualmente durante los meses de octubre 2017 a junio 2018 (ambos inclusive), desde la ciudad de Benidorm a cualquier centro universitario de los definidos la Base 1ª y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios: - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes los estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado.

5.- RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS

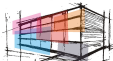
Los solicitantes de las ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en los impresos oficiales. La negativa a proporcionar dichos datos podrá ser causa de denegación de la ayuda solicitada.

La presentación de la solicitud implica la autorización a las administraciones educativas a obtener de otras administraciones públicas, en especial de las universidades, la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas, familiares necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

ID. DOCUMENTO	sbqbAYaY0g	Página: 2 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO		16-04-2018 15:04:14
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN		16-04-2018 15:05:06





ajuntament  benidorm

Secretaría General

Los datos de carácter personal facilitados en dichos impresos y demás documentación requerida para la concesión de ayudas se incluirán en el fichero becas, bajo la responsabilidad del departamento de Educación.

La mencionada unidad orgánica podrá disponer, en cualquier momento, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

El departamento de Educación, podrá obtener del departamento de Estadística, por medios de transmisión electrónica en soporte papel e informático, los datos de empadronamiento.

El departamento de Educación, podrá ceder los datos de carácter académico e identificativos, de las cuantías y conceptos de concesión y denegación de ayudas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las universidades, así como los datos bancarios a las entidades financieras por las que el solicitante recibirá la ayuda concedida.

6- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de ayudas se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparecerá oportunamente en la página web www.benidorm.org (solicitud on-line). Una vez cumplimentado, se deberá imprimir dicho modelo de solicitud (fichero pdf) en soporte papel y presentarlo con la firma del solicitante.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al departamento de Educación.

Esta convocatoria se difundirá mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante) y en la página web del Ayuntamiento (www.benidorm.org).

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 2 de julio al 1 de agosto de 2018, ambos inclusive.

7.- DOCUMENTACIÓN.

Para percibir estas ayudas, los solicitantes deberán presentar en el departamento de Educación los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo (Anexo I). Incluye una declaración como que no se percibe ayuda individual por el mismo concepto.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja del solicitante en la que figure como titular o autorizado.
- Matrícula de la Universidad, con expresión del curso 2017-2018 (original o copia cotejada), así como el justificante bancario acreditativo del pago de su totalidad.
- Billetes o bonos con identificación personal del medio de transporte utilizado (autobús o tren) comprendidos entre los meses de octubre 2017 a junio 2018 (ambos inclusive) donde conste, de forma legible, los datos siguientes: la fecha del billete o del bono, precio, origen y destino. En todo caso los billetes o bonos deben acreditar su pago por el solicitante.

8.- COMPATIBILIDAD

ID. DOCUMENTO	sbqbAYaY0g	Página: 3 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO		16-04-2018 15:04:14
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN		16-04-2018 15:05:06





Secretaría General

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la finalidad de transporte de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. Asimismo estas ayudas municipales serán incompatibles con la ayuda por el concepto de residencia.

9.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES

El órgano encargado de instruir el expediente es el departamento de Educación. La relación provisional de la subvención se aprobará por decreto de Alcaldía. Los solicitantes disconformes con dicha relación provisional podrán reclamar en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm. La publicación en el Tablón de Anuncios de las resoluciones municipales, provisional y definitiva, surtirá los efectos de la notificación colectiva. En el portal web municipal se podrán consultar las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas.

El órgano resolutorio de la convocatoria con carácter definitivo será la Junta de Gobierno Local.

10.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al departamento de Educación.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedidas las subvenciones, se procederá a su pago, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por el beneficiario.

12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Benidorm procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos: ·

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompaña.

ID. DOCUMENTO	sbqbAYaY0g	Página: 4 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO		16-04-2018 15:04:14
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN		16-04-2018 15:05:06

